



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 15 DE MAYO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/092/2021


PARTE ACTORA: MARTIN DARIO CÁZAREZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **15 quince de mayo del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **quince de mayo del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:25 Hrs. catorce horas, con veinticinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para
constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADA SANDRA ILLIANA VIVARRIAS
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/092/2021

El catorce de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/778/2021, fechado y recibido el catorce de los actuales, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/092/2021 y anexo I, así como, el oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.240/2021, en vía de alcance al Recurso de Apelación, de fecha catorce y recibido el quince de los corrientes, lo anterior, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de mayo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de trece de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación y anexo I, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, en contra de: **"(...) la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador IEPCP/PE/Q/PAN/019/2021."**(sic), así como, el oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.240/2021 de fecha catorce del mes y año en curso, signado por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, por medio del cual remite prueba en vía de alcance al Recurso de Apelación; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 102, numeral 13, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 21, fracciones IV, V, VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/RAP/092/2021 y anexo I** formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en el expediente

D

administrativo número **IEPC/PE/Q/PAN/019/2021**; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Asimismo se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la 21 poniente sur número 215-A, Colonia Penipak de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a los ciudadanos descritos en su demanda, así como el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com, esto de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en las mismas; **IV.** De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; así mismo, el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con los lineamientos antes señalados, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** Por otro lado, de la razón de doce de mayo del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibió escrito de tercero interesado; **VI.** Así también, en su escrito de demanda, el actor manifiesta que "... otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios públicos de este órgano jurisdiccional." (sic), en consecuencia, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/092/2021

de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y VII. Finalmente, se tiene por recibido el oficio número morena.Chiapas.RPIEPC.240/2021, de fecha catorce de los corrientes, suscrito por el multicitado Representante Propietario del Partido Político MORENA, mediante el cual, remite en vía de alcance al Recurso de Apelación, Copia Certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria virtual del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana celebrada el cuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, se le tiene por hechas sus manifestaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, ordenándose agregar a los autos para que obren como corresponda.

---Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad y Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

jeom

COPIA AUTORIZADA

ESTADO DE CHIAPAS

